

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00004.

De la revisión al escrito aportado por la demandante, el Despacho advierte que no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del 26 de enero de 2021. En efecto, nótese que a pesar de la observación realizada en cuanto a acreditar la remisión previa de la demanda a cada uno de los demandados, la parte interesada hizo caso omiso a tal requerimiento en la medida que solo aportó la notificación del señor Elkin Enrique Gutiérrez Melo, dejando de lado pronunciarse frente a la señora Diana Jane del Rosario Díaz Santos, de ahí que no se pueda tramitar la demanda de restitución de inmueble arrendado, de conformidad a lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

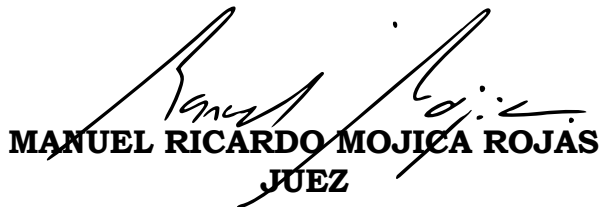
Por lo anterior y al amparo del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por Ruby Stella Lamprea Roa contra Elkin Enrique Gutiérrez Melo y Diana Jane del Rosario Díaz Santos.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N°23, FIJADO HOY **18 DE FEBRERO DE 2021** A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfd29781f3e63880ec069ca3b738229bb3461ef03bb516fb2d3f66750c281ad

Documento generado en 17/02/2021 03:41:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**